

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (INSTITUCIONAL)

Intervienen en la celebración del presente contrato de servicio de transporte Institucional; por una parte, el Sr. **BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO** con C.I N°**131069177-7** en calidad de Representante Legal de la **Constructora INGCIPROCONST S.A.**, con RUC: 1391825986001 en calidad de **CONTRATANTE**; y por otra parte, el Sr. **FRANCISCO DANIEL CAÑARTE MONTALVAN** con C.I N°**130829768-6** Representante Legal de la Compañía De Transporte Escolar E Institucional **TRANSMANTEÑA S.A.** con RUC: 1391768087001, en calidad de **CONTRATADO**; quienes intervienen libre y voluntariamente para su suscripción, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Acreditación.

El "CONTRATADO" declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad Institucional, según se desprende del Permiso de Operación N° 002-CPO-013-2013 ANT, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MANABI, con fecha 23 de Septiembre del 2013, el cual se encuentra vigente a la fecha.

SEGUNDA. - Objeto.

Por el presente instrumento, el "CONTRATANTE" contrata el servicio de la Compañía **TRANSMANTEÑA S.A.** para la prestación del servicio de transporte Institucional, el mismo que se efectuará a través de los siguientes vehículos:

MARCA: JAC
PLACA: MAA-3931
DISCO: 13
AÑO: 2014
CAPACIDAD: 21 PASAJEROS

MARCA: VOLKSWAGEN
PLACA: MBC-4123
DISCO: 26
AÑO: 2015
CAPACIDAD: 17 PASAJEROS



TERCERA. - Documentos Habilitantes.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Copia del nombramiento o acción de personal de los intervinientes.
2. Copia de cédulas y papeletas de votación de los intervinientes.
3. Copia del Título Habilitante vigente de la Operadora Contratada.
4. Copia de la matrícula de cada vehículo inmerso en el presente contrato.

CUARTA. - Vigencia Del Contrato.

La vigencia del presente contrato será de **cinco años**.

QUINTA. - Terminación Del Contrato.

- a) Por entero cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.

SEXTA. - Reserva.

El "CONTRATADO" podrá sustituir los vehículos con otros de iguales características, cuando por razones justificadas no pueda efectuar el recorrido en las unidades mencionadas anteriormente.



SÉPTIMA - Valor y forma de pago.

El valor y forma de pago del presente contrato será de 120 dólares por recorrido facturado quincenalmente.

OCTAVA. - Recorridos

El vehículo deberá trabajar en los horarios determinados por el contratante, obligados a recoger al personal de la Constructora Ingcioproconst S.A., **que se traslada a laborar los días lunes**. El recorrido del personal de la Constructora se realiza a partir de las **6:30 AM** (según necesidades de trabajo), **desde el Cantón Manta**, iniciando en la calle 8 avenida 8, continuando por toda la avenida Puerto-Aeropuerto, hacia Rocafuerte; seguidamente por Corre Agua hacia San Jacinto, pasando por San Clemente, continuando por Bahía hacia San Vicente, terminando en la Parroquia Canoa del **Cantón San Vicente** para ser trasladado

a su sitio de trabajo. Siendo la hora de llegada aproximadamente a las 08:00 AM, y posteriormente el regreso del personal los días viernes alrededor de las 16:00 PM con dirección hacia el Cantón Manta, desde el cantón Canoa, llegando aproximadamente a las 18:00 PM esto deberán ser cumplidos a cabalidad por el "CONTRATADO".

NOVENA.- Adicional al recorrido

Adicionalmente la Constructora saldrá eventualmente con el personal a otras provincias o cantones cualquier día de la semana y se adjuntará una lista del personal, que será trasladado con hora, fecha y destino para realizar capacitaciones o seminarios y cumplir con sus labores.

Cabe mencionar que la Constructora mantiene compromisos laborales y solidarios con la Buddhist Tzu Chi Foundation, quienes prestan ayuda humanitaria frente a catástrofes naturales en nuestro país, y para lo cual se requiere el traslado de personal y materiales. Así mismo se adjuntará la lista del personal que será trasladado para llevar a cabo dicha misión.

DÉCIMA. - Aplicación del presente contrato.

El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado en la Resolución N° 001 -ANT-2013; PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre Institucional de manera excepcional extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción, y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.

DÉCIMA PRIMERA. – Obligación del Contratado.

Es obligación del "CONTRATADO" entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT. Luego de que las partes hayan leído todas las cláusulas del contrato y verificando que las mismas estén en plena conformidad para ambas partes llegando así a un acuerdo, en prueba de ello, suscriben el presente instrumento por duplicado: en Manta, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.



DÉCIMA SEGUNDA. – Ratificación.

Las partes ratifican las estipulaciones y declaraciones contenidas en este contrato, dando plena Fe de lo cual se suscriben el mismo por duplicado en la fecha, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rubricas constantes al pie del presente instrumentos.



**Sr. BORIS LEONARDO
GARCIA HIDALGO
Gerente General
Constructora Ingciproconst S.A.
Contratante
C.I 131069177-7**

**Sr. FRANCISCO DANIEL
CAÑARTE MONTALVAN
Gerente General
Transmanteña S.A
Contratado
C.I 130829768-6**